

**Artículo 2.-** Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Educación, durante el año 2017, la siguiente facultad y/o atribución, en materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y demás normas de la materia:

a. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando los criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio; dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal elaborado por la Procuraduría Pública, previa opinión técnica de la Dirección General de Infraestructura Educativa y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.-** Delegar en el Jefe de Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, la siguiente facultad y/o atribución, en materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y demás normas conexas:

a. Suscribir la carta de compromiso de priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los "Certificados Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público" – CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como su mantenimiento de ser el caso; y presentar dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Delegar en el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el año 2017, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y demás normas conexas:

a. Suscribir, modificar y resolver el(los) convenio(s) de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo las modalidades de asesoría o encargo.

b. Evaluar y responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar proyectos de inversión, así como comunicar el rechazo de la propuesta, de ser el caso.

c. Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de proyecto presentada por la empresa privada, previa opinión técnica del órgano competente, conforme a la normativa de la materia.

d. Entregar a PROINVERSIÓN los documentos exigidos por la Contraloría General de la República para el informe previo, en caso de encargo del proceso de selección de la empresa privada.

e. Remitir a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la copia de los convenios de inversión, contratos de supervisión y sus respectivas adendas, luego de suscritos.

f. Canalizar la formulación de consultas y las solicitudes de interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos hacia la DGPIIP del MEF, así como remitir la información que dicha Dirección General requiera.

g. Solicitar a PROINVERSIÓN la emisión de un informe técnico sobre cualquier controversia presentada, como criterio orientador para la toma de decisiones, en el marco del desarrollo de la solución de controversias a través del trato directo.

h. Aprobar, de corresponder, el documento de trabajo y autorizar a la empresa privada el inicio de las actividades previstas en dicho documento, así como autorizar la elaboración de un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto. Asimismo, evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios requeridos en el documento

de trabajo que se hubiera aprobado, debiendo contar para dichas gestiones con la opinión de la unidad orgánica que corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5.-** Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación, durante el año 2017, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y demás normas conexas:

a. Suscribir, modificar y resolver convenios para que el Ministerio de Educación formule y ejecute proyectos de inversión de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicando la normatividad de la materia.

b. Transferir los proyectos ejecutados por el Ministerio de Educación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuando dichas entidades hayan delegado la competencia de ejecución de dichos proyectos al Ministerio de Educación.

c. Aprobar los estudios definitivos (o documento equivalente) y/o expedientes de operación y/o mantenimiento, en el marco de la normativa de la materia.

d. Emitir la resolución de aprobación de liquidación en que se sustenta el monto resultante de la liquidación del convenio de inversión.

e. Suscribir, modificar y resolver contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.

f. Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución.

g. Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.

**Artículo 6.-** Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables y deben desarrollarse en concordancia con los procedimientos y bajo los alcances establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y demás normas de la materia.

**Artículo 7.-** Disponer que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED realice el registro de las actuaciones y demás documentos derivados del proceso de selección de la empresa privada, así como el de la contratación de la entidad privada supervisora, desarrollados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 8.-** Dejar sin efecto los artículos 1; 7; 8; 9 y el literal a) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, que delega diversas facultades en el Ministerio de Educación.

**Artículo 9.-** Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 10.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1533705-2

**Modifican metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas, aprobadas por el artículo 2 de la R.M. N° 061-2017-MINEDU**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 349-2017-MINEDU**

Lima, 15 de junio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en adelante la Ley, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 724 000 000,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, referidas a la implementación de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas Públicas de nivel Secundaria de Educación Básica Regular y enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; la implementación de las acciones de soporte y acompañamiento pedagógico en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria en instituciones educativas públicas; funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales; pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de Profesores Coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II; el fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de Educación Básica Especial, escuelas inclusivas así como en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; el fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; y de las acciones del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, y del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica; a través de la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 y la adquisición de bienes y servicios; la atención de condiciones básicas de las instituciones educativas regulares, institutos superiores de educación pedagógica y Colegios de Alto Rendimiento; la distribución de materiales y/o recursos educativos a las Instituciones Educativas públicas a su cargo, a través de las unidades de Gestión Educativa Local; el Plan de Fortalecimiento de los Institutos Pedagógicos; implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos y movilidad local para los integrantes de los Comités de Evaluación que se constituyan en los Gobiernos Regionales; y la implementación del Monitoreo Local de las instituciones educativas públicas y escolarizadas de Educación Básica Regular a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a las que se hace referencia en el considerando precedente se efectúan progresivamente hasta el 31 de julio del Año Fiscal 2017, salvo para lo

dispuesto en los literales j) y k), referidos a la atención de condiciones básicas de las instituciones educativas regulares, institutos superiores de educación pedagógica y Colegios de Alto Rendimiento, y la distribución de materiales y/o recursos educativos a las Instituciones Educativas públicas a su cargo, a través de las unidades de Gestión Educativa Local, que se podrá transferir hasta el 30 de setiembre del 2017; asimismo, señala que las transferencias se efectúan en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones. Finalmente, el numeral 27.3 del citado artículo dispone que el Ministerio de Educación emite, según corresponda, las condiciones o disposiciones complementarias que se deberán cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia el artículo bajo comentario, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, en este marco, mediante la Resolución Ministerial N° 061-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 152-2017-MINEDU y 271-2017-MINEDU, se aprobaron los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas para las intervenciones pedagógicas y las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para las intervenciones y acciones pedagógicas, a los que se hace referencia en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 092-2017-MINEDU, se modificó la Norma Técnica denominada "Norma que orienta la selección y contrato de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicio (CAS) para el año 2017", aprobada con Resolución Viceministerial N° 136-2016-MINEDU, a fin de incorporar el sub numeral 5.5 en el numeral 5, el perfil del puesto de Especialista en Monitoreo de Evaluaciones de Estudiantes y Docentes en el Anexo N° 02 del numeral 10, y el Anexo N° 04 en el numeral 10;

Que, conforme a la citada modificación, mediante Informe N° 077-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, sustenta la necesidad de incorporar en el Anexo 2.9, correspondiente a las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas, aprobadas por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 061-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 152-2017-MINEDU y 271-2017-MINEDU, las metas de contratación, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 04 - Cuadro de Distribución de Especialista en Monitoreo de Evaluaciones de Estudiantes y Docentes, de la referida Norma Técnica;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 385-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP señala que resulta necesario modificar el Anexo 2.9, correspondiente a las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas, aprobadas por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 061-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 152-2017-MINEDU y 271-2017-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo 2.9, correspondiente a las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°

1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas, aprobadas por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 061-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 152-2017-MINEDU y 271-2017-MINEDU, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1533705-3

## Disponen la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2017 (ECE 2017), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2017-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2017

VISTOS, el Expediente 0042416-2017, los Informes N° 13-2017-MINEDU/SPE-UMC, N° 017-2017-MINEDU/SPE-UMC y N° 22-2017-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe N° 268-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, mediante el Informe N° 13-2017-MINEDU/SPE-UMC, complementado con los Informes N° 017-2017-MINEDU/SPE-UMC y N° 22-2017-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la necesidad de implementar y ejecutar, en el año 2017, la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y la Evaluación Muestral (EM) en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, que tengan cinco o más estudiantes; para lo cual, precisa las fechas de realización de dichas evaluaciones;

Que, al respecto, solicita la implementación de la ECE 2017 para estudiantes del: a) cuarto grado de educación primaria, en las áreas curriculares de Comunicación y Matemática; b) cuarto grado de educación primaria de las instituciones educativas que desarrollan Educación Intercultural Bilingüe, en el área curricular de Castellano

como segunda lengua; y c) segundo grado de educación secundaria, en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, y Ciencia, Tecnología y Ambiente. Asimismo, se propone la realización de la EM 2017 a una muestra representativa de alumnos del segundo grado de educación primaria, definida por el Ministerio de Educación, en el área curricular de Comunicación;

Que, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes también señala que en un grupo de instituciones educativas, previamente identificadas por el Ministerio de Educación y comunicadas a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local correspondientes, la ECE 2017 y EM 2017 se desarrollarán en fechas diferentes; ello, en función de una reorganización operativa que busca optimizar los procesos y asegurar los principios de confidencialidad, estandarización y probidad sobre los que se construye la ECE;

Que, asimismo, la referida oficina señala que se pondrá a disposición de las instituciones educativas, un sistema de registro en el que deberán completar información sobre los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, de tal manera que se pueda desarrollar las adaptaciones, acomodaciones y ajustes razonables a los instrumentos de evaluación y procedimientos de aplicación de la ECE 2017 y EM 2017, que permitan la participación de dichos estudiantes en óptimas condiciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2017 (ECE 2017), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, que tengan cinco o más estudiantes, para los siguientes estudiantes:

- Cuarto grado de educación primaria, en las áreas curriculares de Comunicación (lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna) y Matemática (todas las competencias), los días 13 y 14 de noviembre de 2017.

- Cuarto grado de educación primaria de las instituciones educativas que desarrollan Educación Intercultural Bilingüe, en el área curricular de Castellano como segunda lengua (lee diversos tipos de textos escritos en castellano como segunda lengua), el día 13 de noviembre de 2017.

- Segundo grado de educación secundaria, en las áreas curriculares de Comunicación (comprende textos escritos), Matemática (todas las competencias) y Ciencia, Tecnología y Ambiente (todas las competencias), los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2017.

**Artículo 2.-** Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Muestral 2017 (EM 2017), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, que tengan cinco o más estudiantes y conforme a la muestra que defina el Ministerio de Educación, para los siguientes estudiantes:

- Segundo grado de educación primaria, en el área curricular de Comunicación (lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna), el día 15 de noviembre de 2017.

**Artículo 3.-** Disponer que el cronograma establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, no se aplique a aquellas instituciones educativas previamente identificadas por el Ministerio de Educación y comunicadas a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local correspondientes; las cuales